AYUNTAMIENTO DE HORCHE (Guadalajara) CLASE A Nº 731278

AYUNTAMIENTO DE HORCHE (GUADALAJARA)

BORRADOR DEL ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DIA 16 DE NOVIEMBRE DE 1.998
1ª CONVOCATORIA

SEÑORES ASISTENTES
ALCALDE-PRESIDENTE

D. Antonio Calvo López

CONCEJALES

D. José María Calvo Caballero
D. Eduardo Barbas de la Llana
Dª Mª Soledad Martínez García
D. Juan Vicente Parejo Martínez
D. Enrique Cortés Pérez
D. Julio Aragón López
Dª Susana Toledo Muñoz
D. Juan Antonio Gil Caballero

SECRETARIO

D. Rafael Izquierdo Núñez

En Horche a dieciséis de noviembre de mil novecientos noventa y ocho.

Siendo las veinte horas y previa la oportuna citación, se reunieron en el Salón de Actos de la Casa Consistorial, en primera convocatoria, bajo la Presidencia del Sr Alcalde D. Antonio Calvo López, los Señores Concejales anotados al margen, y con la asistencia del infrascrito Secretario que da fe del acto.

Abierto el mismo por la Presidencia, se pasó a tratar los asuntos insertos en el orden del día, siendo el siguiente:

I.- BORRADOR DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR

El Sr Alcalde pregunta a los presentes si oponen algún reparo al borrador del acta de la sesión anterior, correspondiente al día 29 de octubre de 1.998.

El Sr Aragón López toma la palabra y solicita rectificación del punto "**II.- INFORMACION DE ASUNTOS DE INTERES MUNICIPAL**", en el sentido de que la fecha del 12 de noviembre mencionada en dicho punto, debe sustituirse por la del 12 de diciembre.

Los asistentes, por unanimidad, acuerdan aprobar la anterior propuesta de rectificación.

Al resto del acta no se opone ningún reparo, y es aprobada por unanimidad.

II.- AYUDAS A PAISES AFECTADOS POR EL HURACAN MITCH

El Sr Alcalde expone que debido a las catástrofes producidas recientemente en los paises centroamericanos y ante las que no se debe permanecer insensible, propone que el Ayuntamiento colabore a paliar los daños producidos, mediante la aportación de 200.000 ptas.

AYUNTAMIENTO DE HORCHE (Guadalajara)
PRIMERA Nº 731279

El Sr Cortés Pérez se suma a la propuesta de la Alcaldía, insistiendo en que no se puede ser insensible ante las desgracias ocurridas, si bien propone que dado el presupuesto de la Corporación y el número de vecinos del municipio, se amplíe la aportación a 400.000 ptas.

El Sr Parejo Martínez se muestra conforme con la última propuesta pero a su vez propone que la aportación se haga en dos plazos.

La Sta Toledo Muñoz propone que además de la aportación municipal, se refleje el compromiso de una aportación individual de los Concejales, al objeto de que sirva de ejemplo para el vecindario.

El Sr Calvo Caballero propone que se haga una aportación única de 300.000 ptas y que dicha ayuda se canalice a través de la Cruz Roja, por tratarse de una institución que tiene una implantación mayor, proponiendo asimismo que se expongan Bandos en los lugares de costumbre exhortando a todos los vecinos a que hagan aportaciones en cualquier entidad bancaria de la localidad para el fin antedicho.

Los asistentes, por unanimidad, aprueban la última propuesta formulada por el Sr Calvo Caballero.

III.- APROBACION DEFINITIVA DEL ESTUDIO DE DETALLE DE SOLAR SITO EN C/ SAN ROQUE S/N

El Sr Alcalde da cuenta de la problemática urbanística planteada en el solar de referencia y que afecta a dos clases de tipología de suelo, por lo que se ha hecho necesario la redacción del correspondiente estudio de detalle.

Por el Sr Secretario se da cuenta del informe emitido al respecto y en el que se recoge que el estudio de detalle ha sido tramitado de acuerdo con el artículo 38 de la Ley 2/1998, de 4 de junio, de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha, habiéndose sometido a información pública durante 20 días, mediante anuncio en el Diario Oficial de la Comunidad y en el periódico "Guadalajara 2.000", y sin que durante el plazo de exposición pública se hubiera presentado reclamación alguna.

Por el Sr Aragón López se deja constancia de su queja, por el hecho de que por la Alcaldía se debería haber informado de los trámites iniciales del presente expediente en Plenos anteriores, en el apartado de información de la Presidencia.

Seguidamente los asistentes, por unanimidad, aprueban definitivamente el estudio de detalle del solar sito en C/ San Roque s/n.

IV.- IMPOSICION Y ORDENACION DE TRIBUTOS MUNICIPALES

Por el Sr Alcalde se da cuenta a los presentes del contenido de la Ley 25/98, de 13 de julio de modificación del Régimen Legal de las Tasas Estatales y Locales que modifica la Ley Reguladora de las Haciendas Locales de 28 de diciembre de 1.998, derivándose dicha modificación de la sentencia del Tribunal Constitucional 185/95 de 14 de diciembre.

El Sr Calvo Caballero señala que a consecuencia de dicha Ley, todos los precios públicos vigentes en Horche debían pasar a ser regulados mediante tasas.

Asimismo señala que se propone la creación de dos nuevas tasas, las relativas a utilización de los servicios del Polideportivo cubierto y del Centro de Atención a la Infancia, y se sustituyen las de cementerio y apertura de establecimientos.

AYUNTAMIENTO DE HORCHE (Guadalajara)
Nº 781280

El Sr Calvo Caballero indica que en todos los supuestos se acompañan los estudios de costes preceptivos, señalando las dificultades para hacer la valoración del suelo en lo que se refiere a las tasas por utilización del dominio público local, y que en los casos que el coste de la tasa no sea cubierto por los ingresos, se completará con el resto de recursos del Ayuntamiento. Que en general se ha procedido a efectuar una subida del 1,8% con redondeos en algunos casos y que en otros no se ha procedido a efectuar ningún aumento, ya que las cuotas fueron revisadas el año anterior.

Asimismo señala que la tasa por ocupación del vuelo ha sido evaluada con arreglo al criterio legal de 1,5% de los ingresos brutos en el término municipal procedentes de la facturación que obtengan anualmente las empresas explotadoras; que en la tasa por la prestación del servicio de ayuda a domicilio se ha tenido en cuenta el convenio suscrito con la Junta, y que en la prestación del servicio del Centro de Atención a la Infancia se ha tenido en cuenta el precio de la adjudicación ofertado por la Empresa concesionaria.

El Sr Cortés Pérez comenta que le sorprende que no se proponga modificación de tarifas de la recogida de basuras, ya que entiende que el servicio es deficitario.

El Sr Parejo Martínez manifiesta que ya se hizo un estudio económico el año anterior y que las tarifas quedaron ajustadas al coste del servicio, y que por otra parte este año la Mancomunidad de Basuras no ha subido los costes de las aportaciones municipales.

El Sr Cortés Pérez pregunta por los ingresos de los partidos oficiales de la Federación que se disputan en el Polideportivo, contestando el Sr Barbas de la Llana que los fines de semana se disputan entre 5 y 8 partidos y que al final de temporada se abonarán por la Federación según las horas utilizadas.

El Sr Gil Caballero pregunta si se han comparado las tarifas del Polideportivo con las de otros de la Provincia, contestando el Sr Barbas de la Llana que se han fijado a la baja ya que en otros lugares se cobra por iluminación y vestuario y que el año próximo y dependiendo de los resultados de esta temporada se revisarán las tarifas.

El Sr Aragón López comenta que el estudio de costes de la tasa de la piscina municipal no concuerda con el presentado anteriormente en otro Pleno, contestando el Sr Calvo Caballero que en el estudio de costes de la tasa se incluyen, además de los costes directos, todos los gastos indirectos (luz, amortizaciones, personal administrativo, etc).

El Sr Aragón López pregunta acerca de si la Comisión de Seguimiento de la Guardería ha adoptado algún acuerdo sobre la forma del reparto de las subvenciones de la Junta de Comunidades para su financiación.

El Sr Calvo Caballero contesta que se ha solicitado subvención a la Junta pero todavía no se ha fijado ni concedido ninguna cantidad. Que en cuanto al reparto, hay Ayuntamientos que realizan la subvención a los usuarios de forma lineal y que las Guarderías de la Junta tienen fijado un baremo según la renta de los usuarios.

Continua señalando el Sr Calvo Caballero que en Horche de momento el reparto se está anticipando y se está otorgando de forma lineal, 8.000 ptas para usuarios con servicio de comedor y 4.000 ptas sin dicho servicio; pero que ése no es el objetivo final y que cuando se sepa la cantidad exacta de la subvención se tendrán en cuenta otros parámetros, tales como recursos económicos, número de hijos de la misma familia que utilicen la Guardería, etc.

DILIGENCIA: La presente hoja queda anulada
Horche, 24- Noviembre 98
El Secretario

AYUNTAMIENTO DE HORCHE (Guadalajara)

SELLO A Nº 731281

El Sr Aragón López pregunta si la tarifa fijada para los quioscos es de carácter anual, contestando el Sr Calvo Caballero que es trimestral.

A continuación se acuerda, por unanimidad, aprobar con carácter provisional la imposición y establecimiento de las Tasas y sus correspondientes ordenanzas fiscales siguientes:

- Puestos, barracas y casetas de venta o atracciones, situados en terreno de uso público local.
- Instalación de quioscos en terrenos de uso público local.
- Utilización privativa o aprovechamiento especial del subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública municipal.
- Cementerio.
- Prestación del servicio de Piscina Municipal.
- Prestación del servicio de Polideportivo Municipal Cubierto.
- Prestación del servicio de Centro de Atención a la Infancia.
- Prestación del servicio de Ayuda a Domicilio.

Seguidamente se acuerda, con los votos a favor del Grupo Socialista (5 votos) y con los votos en contra del Grupo Popular (4 votos), aprobar con carácter provisional la imposición y establecimiento de las Tasas y sus correspondientes ordenanzas fiscales siguientes:

- Ocupación de terrenos de uso público local por mesas y sillas con finalidad lucrativa.
- Suministro municipal de agua potable.
- Otorgamiento de licencias de apertura de establecimientos.

Asimismo se acuerda:

Primero.- La derogación a partir de 1 de enero de 1.999, de las Ordenanzas Fiscales reguladoras de las Tasas y Precios Públicos a que se ha hecho referencia anteriormente y que están actualmente en vigor, a fin de adecuarlas a las modificaciones introducidas por la Ley 25/1998, sin perjuicio del derecho de este Ayuntamiento a exigir con arreglo a la normativa modificada la deuda devengada al amparo de ésta.

Segundo.- Darle al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de 30 días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlas y plantear las reclamaciones que estimen oportunas, dejando constancia que caso de no formularse dichas reclamaciones en el plazo anteriormente indicado, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, en base al artículo 17.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre.

El Sr Aragón López pregunta si la tarifa fijada para los quioscos es de carácter anual, contestando el Sr Calvo Caballero que es trimestral.

A continuación se acuerda, por unanimidad, aprobar con carácter provisional la imposición y establecimiento de las Tasas y sus correspondientes ordenanzas fiscales siguientes:

- Puestos, barracas y casetas de venta o atracciones, situados en terreno de uso público local.
- Instalación de quioscos en terrenos de uso público local.
- Utilización privativa o aprovechamiento especial del subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública municipal.
- Cementerio.
- Prestación del servicio de Piscina Municipal.
- Prestación del servicio de Polideportivo Municipal Cubierto.
- Prestación del servicio de Centro de Atención a la Infancia
- Prestación del servicio de Ayuda a Domicilio.

Seguidamente se acuerda, con los votos a favor del Grupo Socialista (5 votos) y con los votos en contra del Grupo Popular (4 votos), aprobar con carácter provisional la imposición y establecimiento de las Tasas y sus correspondientes ordenanzas fiscales siguientes:

- Ocupación de terrenos de uso público local por mesas y sillas con finalidad lucrativa.
- Suministro municipal de agua potable.
- Otorgamiento de licencias de apertura de establecimientos.

Asimismo se acuerda.

Primero.- La derogación a partir de 1 de enero de 1.999, de las Ordenanzas Fiscales reguladoras de las Tasas y Precios Públicos a que se ha hecho referencia anteriormente y que están actualmente en vigor, a fin de adecuarlas a las modificaciones introducidas por la Ley 25/1998, sin perjuicio del derecho de este Ayuntamiento a exigir con arreglo a la normativa modificada la deuda devengada al amparo de ésta.

Segundo.- Darle al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de 30 días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlas y plantear las reclamaciones que estimen oportunas, dejando constancia que caso de no formularse dichas reclamaciones en el plazo anteriormente indicado, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, en base al artículo 17.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre.

Tercero.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente tan ampliamente como en Derecho proceda, para adoptar cuantas resoluciones requieran la ejecución del presente acuerdo.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar, el Sr. Presidente levantó la sesión a las veinte horas y cincuenta y dos minutos, extendiéndose el presente borrador del acta.

Vº Bº
El Alcalde

AYUNTAMIENTO DE HORCHE (Guadalajara)